INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE BAJA DESPROPORCIONADA

Municipio:	MOVECA LOTE I	**Código de obra:**	**2021/220/001**
Denominación:	PROYECTO DE INSTALACION DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHICULOS ELECTRICOS EN VARIOS MUNICIPIOS (MOVECA_LOTE I)		
Redactor del Proyecto:	Rafael Herrera Iglesias		
Presupuesto Base Licitación (con IVA)	115.529,57 €		

En relación al asunto de referencia, el presente informe trata de justificar la viabilidad económica y técnica de las empresas licitadoras en baja desproporcionada de la obra reseñada. Por tanto el técnico que suscribe emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES

Tal y como se establece en la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se les emplazó por plazo de 5 días hábiles, para que presentaran justificación de la misma, entregando justificación las siguientes empresas:

Empresa
ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, S.L.
Montajes Eléctricos Moraleja S.L.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, cuando la mesa de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a los licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, detallando en particular los siguientes valores:

a) El ahorro que permita los servicios prestados.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social y laboral -incluyendo convenio colectivo aplicable-, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

ANALISIS DE LAS JUSTIFICACONES APORTADAS

Debido a que ambas empresas han indicado en su oferta que sus Justificaciones son confidenciales, según marca el art 133 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas, que éstas hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

Por dicha razón no se publica la justificación de ninguna de las ofertas desproporcionadas presentadas por las empresas licitadoras.

El informe de justificación se encuentra en posesión del órgano de contratación, y en él se detalla los motivos para admitir o no la oferta anormalmente baja.

CONCLUSION

Se considera que la justificación de las ofertas presentadas por las empresas:

- ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, S.L.

NO está suficientemente justificada, según indica el Art 149 de la Ley 9/2017, lo que se informa a los efectos oportunos.

- MONTAJES ELÉCTRICOS MORALEJA S.L.

SÍ está suficientemente justificada, según indica el Art 149 de la Ley 9/2017, lo que se informa a los efectos oportunos.

En Cáceres, a fecha de la firma digital.

El Ingeniero Téc. Industrial

Lucas Cerezo Barrado

Firmado por CEREZO BARRADO LUCAS - DNI ***4752** el día 01/04/2022 con un certificado emitido por AC Sector Público